

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



RECIBIDO
19 SEP 2025
15:03hs



Secretaría de Servicios Parlamentarios

JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de septiembre de 2025.

Asunto: SE PRESENTA PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE ACUERDO.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Quien suscribe, DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE, integrante del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de la LXVI LEGISLATURA del HONORABLE CONGRESO del ESTADO LIBRE y SOBERANO de OAXACA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, adjunto una PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para reiterarle la consideración de mi alta estima.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature of Javier Casique Zárate]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
19 SEP 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

quien suscribe, DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE, del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente **Punto de Acuerdo** al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

La pirotecnia forma parte de las expresiones culturales y religiosas en diversas comunidades de nuestro Estado. Su uso está ligado a fiestas patronales, celebraciones tradicionales y a fechas de especial significado como Fiestas Patrias, Navidad y el Año Nuevo. Estas prácticas reflejan identidad y también constituyen una fuente de ingreso para muchas familias oaxaqueñas que, desde hace generaciones, han encontrado en la elaboración y venta de fuegos artificiales un sustento económico.

Sin embargo, en la actualidad, se han hecho cada vez más visibles las afectaciones que los estruendos provocados por los cohetes ocasionan en sectores vulnerables de la sociedad, así como en los animales de compañía. Ante esta realidad, la ciudadanía ha solicitado que el Estado impulse medidas de regulación que permitan encontrar un justo equilibrio entre el respeto a nuestras tradiciones y la protección a la salud pública y al bienestar animal.

La salud y el bienestar de la niñez deben constituir un eje prioritario de toda política pública, pues de ello depende no solo su calidad de vida, sino también el pleno ejercicio de sus derechos. En el caso particular de niñas y niños con autismo, la exposición a ruidos intensos, inesperados y repetitivos, como los que



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

produce la pirotecnia, puede desencadenar crisis nerviosas, episodios de ansiedad, alteraciones conductuales y una profunda desregulación sensorial¹. Estas situaciones no solo generan sufrimiento inmediato, sino que impactan en su desarrollo emocional, social y cognitivo, comprometiendo su derecho a vivir en entornos seguros y libres de factores que deterioren su salud. En el caso de las personas con hipersensibilidad auditiva, los ruidos repentinos y fuertes les pueden afectar muy negativamente, ya que los perciben de una forma más intensa. Por ello, los petardos y la pirotecnia sonora pueden resultar especialmente molestos para las personas con Trastorno del Espectro Autista quienes son hipersensibles al ruido, provocándoles irritabilidad, nerviosismo, miedo o ansiedad. Incluso algunas de ellas sienten la necesidad de huir y buscar un sitio tranquilo y seguro.² De ahí la importancia de adoptar medidas responsables que prevengan estas afectaciones y garanticen condiciones de vida dignas y respetuosas para la estas personas, particularmente niñas y niños en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, los animales de compañía resultan muy afectados por la quema de fuegos pirotécnicos. Sus sistemas auditivos, mucho más sensibles que los de los seres humanos, perciben los estruendos de manera desproporcionada, lo que les provoca miedo extremo, episodios de ansiedad, desorientación e incluso conductas de huida que pueden derivar en accidentes o lesiones graves. En algunos casos, el impacto fisiológico del estrés puede ocasionarles problemas cardíacos o, lamentablemente, la pérdida de la vida. Esta situación, cada vez más visible, se ha convertido en una preocupación legítima y creciente entre familias, protectores de animales y asociaciones defensoras del bienestar animal, quienes han alzado la voz para que se adopten medidas regulatorias que reduzcan el sufrimiento innecesario de los seres sintientes que comparten la vida cotidiana de los hogares.

En menester señalar que en el estado de Oaxaca se reconoce y respeta la riqueza cultural expresada en sus fiestas patronales y celebraciones tradicionales, en las que se emplean cohetes como parte de las costumbres

¹ <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/34524587/>

² https://autismo.org.es/actualidad/noticias/pirotecnia_autismo/

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

comunitarias; sin embargo, ello no debe implicar desconocer las graves afectaciones que sufren sectores de la población, así como los riesgos para la salud y el medio ambiente.

Además de las fiestas locales, en celebraciones como las Fiestas Patrias, la Navidad y el Año Nuevo se incrementa de manera considerable el uso de pirotecnia, lo que intensifica los problemas señalados y multiplica las quejas ciudadanas por los daños colaterales que esta práctica ocasiona. Es por ello que, resulta indispensable actuar con oportunidad y responsabilidad, a fin de prevenir mayores afectaciones y garantizar que las celebraciones se desarrollen en un marco de respeto a la salud, la tranquilidad y el bienestar de todas las familias oaxaqueñas.

Debo mencionar que la ciudadanía ha expresado de manera reiterada la necesidad de regular esta situación, con el fin de conciliar el respeto a las tradiciones con la obligación de garantizar la salud de niñas, niños, personas con condiciones de vulnerabilidad, así como la protección de los animales de compañía y el derecho a la tranquilidad de todas las familias.

Es importante mencionar que el Artículo 188 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, estipula que la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, estará sujeta a los horarios y días que establezca la autoridad Municipal en las autorizaciones, licencias o permisos respectivos. Cuando se trae de eventos desarrollados por los municipios de acuerdo a sus costumbres o tradiciones, llámese calendas o las fiestas patronales, éstos determinarán el horario para la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, con la observancia de la protección al ambiente y a la salud, por las emisiones de ruido como a la atmosfera generadas por dicha actividad.

Por anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, implementen y refuercen las medidas necesarias para regular el uso de pirotecnia, con el objetivo de reducir la contaminación sonora y proteger la salud pública de las personas, particularmente de niños y niñas con trastorno del espectro autista, y los animales que pudieran verse afectados por los ruidos intensos generados por la pirotecnia.

SEGUNDO: La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado para que implementen en sus normativas municipales, la prohibición de la quema de pirotecnia en zonas residenciales, áreas cercanas a instituciones educativas, centros de atención a personas con discapacidad, hospitales y otros lugares donde el impacto del ruido pueda ser especialmente perjudicial para la salud.

TERCERO: La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado para que implementen campañas de concientización y sensibilización sobre los efectos adversos de la pirotecnia en la salud pública, especialmente en niñas y niños con autismo, en la población vulnerable, y en los animales, destacando la importancia de buscar alternativas más seguras y menos ruidosas, como los espectáculos de luces o fuegos artificiales sin ruido.

CUARTO: La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 Ayuntamientos del Estado para que, a través de sus áreas de Protección Civil, se establezcan protocolos de seguridad más estrictos para el uso y la venta de pirotecnia, de forma que se asegure el cumplimiento de las normativas ambientales y de seguridad para prevenir accidentes, y que se realicen inspecciones periódicas



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

en eventos públicos y privados que impliquen el uso de pirotecnia, con el fin de proteger a toda la población.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature of Javier Casique Zárate]
DIP. DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 19 días del mes de septiembre de 2025.